



AUTO N° 014 DE 2022
(14 de Enero de 2022)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESION No 027-44 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.8.9 dispone: **De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental.** Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.7.2. dispone: **Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.



2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira mediante Resolución No. 0073 del 27 de enero de 2012, aprobó al Señor MARLON BERNIER RODRIGUEZ en su calidad de dueño del Título Minero con Placa 027-44 un Plan de Manejo Ambiental que establece y avala las actividades mineras a realizar dentro del título minero para el aprovechamiento y beneficio del mineral Barita.

Que mediante oficio con radicado ENT – 3023 de fecha 4 de Mayo de 2021, el señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ señala que teniendo en cuenta las actividades aprobadas en el PMA de la empresa OPERACIONES Y MONTAJES DE LA GUAJIRA S.A.S. ZESE Nit 901.348.852-1 y que de dichas actividades se tiene acumulado el Recebo derivado de la explotación de barita, consulta sobre la viabilidad de disponer del precitado material en el marco del título minero placa 027-44.

Que esta Corporación mediante oficio con radicado SAL – 1583 de fecha 18 de Mayo de 2021 procedió a dar respuesta, concluyendo que después que el titular minero garantice el cumplimiento de las actividades mencionadas en el escrito, podrá disponer del mineral y/o material estéril acumulado de acuerdo a sus consideraciones técnicas, mineras y económicas.

Que mediante oficio con radicado ENT – 5585 de fecha 5 de Agosto de 2021, mediante el cual solicita aclaración sobre el permiso temporal de aprovechamiento de recebo en el marco del contrato de concesión 027-44, se expidió el oficio con radicado SAL -3322 de fecha 27 del mismo mes y año, para lo correspondiente.

Que mediante oficio con radicado ENT – 7568 de fecha 3 de Diciembre de 2020, el señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 72.195.452 allega de manera formal la documentación necesaria para la aprobación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No 027-44 en jurisdicción del Municipio de Uribe – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con radicado SAL- 256 de fecha 1 de Febrero de 2021, CORPOGUAJIRA requiere al interesado para que allegue los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes a saber:

1. *Cancelar a nombre de Corpoguajira el costo del servicio de evaluación ambiental prestado por el grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 868 del 09 de junio de 2020 expedida por Corpoguajira.*
2. *Aclarar si su proyecto se encuentra dentro los parámetros del artículo 122 de la Ley 685 de 2001 y del párrafo 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.*
3. *Mostrar la suscripción del acta adicional de que trata el artículo 62 la Ley 685 de 2001 o aclarar si se encuentra dentro de lo figurado en el artículo 61 Ibidem.*

4. La presentación del Estudio de Impacto Ambiental deberá ajustarse a los Términos de Referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, exigidos en el artículo 199 y 204 de la Ley 685 de 2001.

5. Demostrar ante la Corporación, la presentación de los Informes de Cumplimientos Ambientales de que trata el artículo décimo de la Resolución No. 00073 del 27 de enero de 2012.

Que mediante oficio recibido en esta entidad con radicado ENT – 7581 de fecha 3 de Diciembre de 2020 el interesado aclara el asunto del oficio con ENT – 7568 de 2021, señalado que el mismo hace referencia a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No 027-44.

Que mediante oficio recibido en esta entidad con radicado ENT – 7602 de fecha 4 de Diciembre de 2020, el señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 72.195.452 entrega el soporte de pago por los costos de los servicios de evaluación de la solicitud de su interés.

Que mediante oficio con radicado ENT – 1344 de fecha 2 de Marzo de 2021, el señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ da respuesta al requerimiento con consecutivo SAL – 256 de 2021, presentando los argumentos para cada uno de ellos.

Que mediante comprobante de pago No 621268939 de fecha 4 de Diciembre de 2020, se registra un pago correspondiente a los costos por los Servicios de Evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental por valor de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$6.033.385 pesos) en la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No 027-44 en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, presentada por el señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 72.195.452, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes, en especial para la revisión del complemento del documento técnico entregado.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

JORGE PALOMINO RODRIGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Mejía